



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto reconoce personería y requiere liquidador y deudor
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01268-00**

1. Requerir al liquidador posesionado **Francisco Javier Martínez Rojas**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4° y 5° del auto adiado 11 de enero de 2023 (PDF 005).

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Luis Miguel Hernández Rojas**, como apoderado judicial del acreedor Colombiana de Comercio S.A., Siglas Corbeta S.A., y/o Alkosto S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 036), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

3. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **Wilmer David Ramírez Pérez**, como apoderado judicial del Deudor Walter Manuel González Bayona, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 040).

4. Requerir al deudor **Walter Manuel González Bayona** a través de su apoderado judicial, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 11 de enero de 2023, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, \$2.000.000. **Secretaría, libre oficio al prenombrado y a su apoderado en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

5. Negar la solicitud elevada por el apoderado del deudor demandante encaminada a que se requiere al Banco Davivienda “para que allegue la correspondiente copia del contrato de leasing, realizado con mi poderdante.”, así como para que “informe el estado actual de la obligación en cabeza de mi mandante” (PDF 040), pues dicha información bien puede y debe ser solicitada por la parte interesada ante aquella entidad directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición (núm. 10, art. 78 del CGP).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En lo tocante a la petición del togado respecto a que “*se notifique a entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios.*” (PDF 038), el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral décimo quinto del auto adiado 11 de enero de 2023 (PDF 005), orden que se tramitó en debida forma por la secretaria del despacho (PDF 009).

6. Previo resolver lo pertinente respecto de la sustitución arrimada por la togada Johanna Catalina Guzmán Amaya (PDF 035), se requiere a la memorialista para que acredite en debida forma el poder que dice ostentar como apoderada de la sociedad RCI Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 23 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2175b1e273aa6e9d2f585aecdc5b5198b1a133f96dc5985937f4dd15d5f088e**

Documento generado en 22/08/2023 08:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>